



Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de Concejal de Hacienda y Régimen Interior dictada con fecha de 07/06/2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales IBI RUSTICA, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Recaudación y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del tributo IBI RUSTICA correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Villarejo de Salvanés.
- Plazo de Ingreso: 01/09/2017-30/11/2017.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago, podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caja Rural de Castilla La Mancha, La Caixa, Bankia, Banco Popular y Banco Santander Central Hispano.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitar un duplicado en el Departamento de Recaudación, en horario de 12:00 a 14:00, durante el periodo de pago voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villarejo de Salvanés, a fecha de firma electrónica.

Secretario-Interventor,
Fdo.: Olga Durán Jiménez